

Oficio No. 0001675 -AMZT-2009

Tumbaco,

16 DIC. 2009

“AÑO DEL BICENTENARIO”

Doctor

Jorge Luis González

**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Presente.-

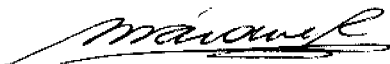
De mi consideración

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito - Administración Municipal Zona Tumbaco, legalmente representado por la Economista Mónica Jácome Ramírez, en mi calidad de **ADMINISTRADORA MUNICIPAL ZONA TUMBACO - DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, conforme a delegación conferida por el Señor Alcalde Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. 003A, de 18 de agosto del 2009; y, como Máxima Autoridad dentro de los procesos establecidos en el Sistema Nacional de Contratación Pública en esta dependencia; así mismo conforme estipula el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública **CAPÍTULO XI DE LAS RESPONSABILIDADES**.- Artículo 149.- *De las entidades contratantes.- Las entidades contratantes tienen la obligación de informar al INCOP de todos los actos y actuaciones, relacionados con los contratos suscritos y vigentes, así como sus modificaciones. Igual responsabilidad tienen respecto de las liquidaciones, actas de entrega recepción provisionales y definitivas*. En base al Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que: *“Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos*”. Doy a conocer que como Máxima Autoridad se declaró como Emergente la contratación de un profesional a fin de que realice la limpieza y recuperación de las quebradas que a continuación mediante **RESOLUCION-EMERGENTE 001-AMZVT-09** detalle: PROYECTO 1: Dos quebradas, Río Guambi (Oyambarillo), Tababela PROYECTO 2 y 3 Limpieza y recuperación de la Quebrada del Río Guambi; y, PROYECTO 4 Limpieza y Recuperación de la Quebrada Pachosalas; por las consideraciones expuestas pongo en su conocimiento la transparentación de la Resolución, misma que se encuentra llevada a cabo conforme lineamientos de la normativa vigente inicialmente señalada en el Arty. 57 de la LOSNCP, en donde no se hace diferenciación entre ínfima cuantía, menor cuantía, cotización, licitación y

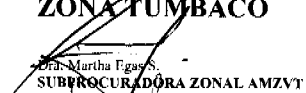
demás procesos establecidos en la normativa vigente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Econ. Mónica Jácome Ramírez
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL
ZONA TUMBACO**



Martha Egas
SUBPROCURADORA ZONAL AMZVT



Mónica Jácome Chimbo
**SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE
CONTRATACIÓN AMZVT**



Administración Zonal
Tumbaco

**RESOLUCION-EMERGENTE
001-AMZVT-09**

La Administración Municipal Zona Valle de Tumbaco del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

CONSIDERANDO

Que la Administración Municipal Zona Valle de Tumbaco del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en uso de sus facultades contenidas en la Resolución A003 emitida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, de fecha 18 de agosto de 2009, estipula Artículo 2.- Se delega a los Administradores Zonales dentro de la circunscripción territorial a su cargo, el ejercicio de las siguientes competencias y atribuciones: *"a) Ejercer las competencias y atribuciones delegadas al Administrador General con las siguientes limitaciones: En materia de contratación pública ejercerá, por delegación, las competencias que le corresponden a la máxima autoridad institucional, cuando la cuantía de la contratación no supere el coeficiente de 0.000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para la autorización del gasto, en contrataciones cuya cuantía supere el coeficiente de 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, se requerirá la autorización previa del Administrador General, siempre que tal coeficiente no supere el 0,00003 del Presupuesto Inicial del estado del correspondiente ejercicio económico, en cuyo caso la autorización le corresponde al Alcalde Metropolitano.(...)"*.

Que en la sección II de Contrataciones en situaciones de emergencia estipula en el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que: *"Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos"*.

Que la Administración Zonal de Tumbaco del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, visto los informes constantes dentro del Memorando 015-JZA-09 de fecha 30 de octubre del 2009, emitido por el señor Fernando Herrera Vallejo Coordinador de Planificación y Desarrollo Zonal en el cual indica que: *"Pone en conocimiento el Informe Técnico No 11-JZA-2009 que contiene el diagnóstico situacional de áreas de protección natural de la Isla quebradas Río Guambi, parroquia Tababela(2), Puembo (1), y parroquia Cumbayá quebrada Pachosalas (1), identificadas en el mes de octubre. Adicionalmente en el informe referido se presentan las respectivas justificaciones técnicas para su inmediata intervención. Dentro de las conclusiones se indica: "3.1 La intervención en las áreas de protección quebradas, Río Guambi en Puembo y Tababela (2) y Pachosalas 1 debe ser inmediata, por el alta vulnerabilidad que estas se encuentra, debido a las malas prácticas*

antropicas referidas en el presente informe.. 3.2 La Administración Municipal y la comunidad deben asumir las responsabilidades de un manejo sustentable de las quebradas, con un sentido de pertenencia de los recursos naturales disponibles, que exijan la implementación de un Proyecto de Recuperación de Quebradas y Ríos Emergente en la AZM Tumbaco”, respaldo que señala que la Administración Zonal requiere como EMERGENTE la contratación de un profesional para que efectúe la limpieza y recuperación de las quebradas que a continuación detallo:
PROYECTO 1: Dos quebradas, Río Guambi (Oyambarillo), Tababela
PROYECTO 2 y 3 Limpieza y recuperación de la Quebrada del Río Guambi; y,
PROYECTO 4 Limpieza y Recuperación de la Quebrada Pachosalas.

RESUELVE

1.- Autorizar la contratación de un profesional para que efectúe la limpieza y recuperación de las quebradas que a continuación detallo:

PROYECTO 1: Dos quebradas, Río Guambi (Oyambarillo), Tababela

PROYECTO 2 y 3 Limpieza y recuperación de la Quebrada del Río Guambi; y,
PROYECTO 4 Limpieza y Recuperación de la Quebrada Pachosalas.

2.- Disponer a Coordinación de Planificación y Desarrollo Zonal de la Administración Municipal Zona Valle de Tumbaco subir la presente Resolución al portal a fin de que se conozca la emergencia y transparentar la contratación una vez superada la situación de emergencia con un informe que detalle la contratación realizada y el presupuesto empleado conforme Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública inciso final que estipula: “ En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos”.

3.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Tumbaco, 12 de noviembre de 2009


Econ. Mónica Jácome R.

**ADMINISTRADORA ZONAL DE TUMBACO DEL MUNICIPIO
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**


Dra. Martha Egas S.
SUBPROSUDORA MUNICIPAL

Dra. Karola Jácome Ch.
TECNICO I